

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.338.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.732.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Lolina*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado *Rambra de los Collados*; lindando por el E. en toda su extensión con la mina «Descuido» y terrenos francos por los demás vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice SO. de la mina «Descuido»; desde éste se medirán al O. 200 metros primera estaca; desde ésta al N. 600 segunda estaca; desde ésta al E. 200 tercera estaca, y desde ésta al punto de partida 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.357.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.685.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de Pedro Luen-

go García, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Alfonso XIII*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado *Cabezo de las Yeseras*, diputación de Alumbres; lindando por el N. terreno franco; por el E. mina «San Cayetano» y terreno franco; por S. «Conchita», y por O. la misma y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «San Cayetano», número 7.231; y desde él se medirán al S. 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Conchita», 11.642 y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 800; tercera á cuarta E. 300, y cuarta á punto de partida S. 700 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno que perteneció á la mina «Alfonso XII», número 7.039.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.343.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.646.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Palao Palao, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara*, de mineral de carbón de piedra, sita en término de Yecla y en terrenos parte de la propiedad del registrador, y el resto en los de D. Vicente Tomás Polo y de sus hijos, partido denominado del Calderón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del pozo de la mina de agua carbonatada ferruginosa que en dicho partido existe con el nombre de «Santa Bárbara», propiedad del

dicho Sr. Palao Palao, que se halla contigua á unos edificios albergues; desde dicho punto se medirán en dirección al SO. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 400; segunda á tercera NE. 300; tercera á cuarta NO. 400, y cuarta á punto de partida SO. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.342.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.722.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fernando Oliva Zamora, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Alejandro*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno del Estado y sitio conocido por el *Cabezo del Tesoro*, diputación de Ifre; lindando por todos vientos con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata hecha en la falda E. de dicho Cabezo; desde la cual se medirán al N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.369.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE CUERPOS DISUELTOS DE ULTRAMAR

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 187, por valor de 525 pesos 45 1/2 centavos oro, expedido por la Caja del Cuerpo de Orden público de la Habana, en 24 de Noviembre de 1898, á favor del soldado licenciado por cumplido Domingo López García, natural de Moratalla, provincia de Murcia; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 23 de Mayo de 1900.—El Jefe accidental del negociado, Francisco Alvarez.—V.º B.º: El Teniente Coronel Jefe, Cárceles.

Quinta sección.

Número 2.367.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones con fecha 5 de Mayo, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este Centro con fecha 25 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Íltmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de las consultas formuladas por algunas Audiencias acerca de si es exigible el impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, con las dos décimas de recargo que le son aplicables según las nuevas disposiciones á los acreedores por el concepto de haberes, dietas, gratificaciones, premios é indemnizaciones, además de exigirles el 12 por 100 de la cantidad percibida con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 27 de Marzo último y 7.º del Reglamento de 30 del mismo mes, creando y reglamentando el impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Considerando que la ley de 28 de Junio de 1899 dispuso que los intereses de la Deuda pública debían considerarse exentos del impuesto de pagos como se proponía en el proyecto de Presupuestos generales del Estado pendiente entonces de aprobación de las Cortes; y

Considerando que tanto éstas como el Gobierno al calcular los ingresos consignados en los Presupuestos generales del Estado, han tenido en cuenta la referida exención, la cual ha servido también de base para fijar mayores tipos contributivos en las tarifas de la ley de utilidades, cuyas cuotas no pueden, á tenor del art. 18 de la misma, sufrir aumento alguno ordinario ni extraordinario ni para atenciones

provinciales ni municipales: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer como medida de carácter general, que el Estado, las provincias y los Municipios no pueden retener á sus acreedores en la contribución sobre utilidades otras cuotas que las comprendidas en el art. 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los Municipios y demás interesados.

Murcia 22 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 2.378.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á resultas del primer semestre del año económico de 1899-1900, los contribuyentes por industrial, en concepto de corridas de toros y sueldos de toreros que se expresan en la respectiva relación en el acto de la presentación de los recibos según previene el apartado D del art. 38 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del cinco por ciento como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la misma instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al arrendatario de contribuciones, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Mayo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 2.370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto de 1.ª subasta.

Don Vicente Cayuela Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 del pró-

ximo mes de Junio de once á doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales subasta pública para arrendar á venta libre los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, y la especial para alcoholes, aguardientes y licores que fija la de 21 de Junio de 1889, admitiéndose proposiciones verbales y pujas á la llana.

El arriendo comprenderá el segundo semestre del actual año y todo el inmediato de 1901, sirviendo de tipo la cantidad de ciento setenta mil setecientos noventa y ocho pesetas noventa y ocho céntimos anuales, en esta forma:

	Pesetas.
Cupo de consumos y cereales.	71.637 »
Sal.	5.510 50
Alcoholes.	5.510 50
TOTAL.	82.658 »
10 por 100 de aumento por recargo transitorio.	8.265 80
TOTAL general para el Tesoro.	90.923 80
3 por 100 de cobranza y conducción.	2.727 68
Recargo municipal del 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes.	77.147 50
TOTAL anual por cupo y recargos.	170.798 98
Parte correspondiente al segundo semestre del año actual.	85.399 49

También se admitirán proposiciones por más tiempo del expresado no excediendo del 31 de Diciembre del año 1905, siempre que por cada un año se cubra el cupo y recargos anteriormente señalados.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 de la suma que sirve de tipo.

Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación del remate el arrendatario constituirá la fianza á favor del Ayuntamiento, en garantía y seguridad del contrato. Dicha fianza consistirá en el 20 por 100 del total si es en metálico y del 25 por 100 si fuera en fincas, las cuales estarán libres de ninguna otra carga y registradas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y á disposición de los que deseen examinarlo.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Totana 23 de Mayo de 1900.—Vicente Cayuela.

Número 2.268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril de 1900.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Marzo último, y que se re-

mita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Se acuerda quedar enterado del fallecimiento del peón caminero Juan García Ortiz, y que se anuncie la vacante.

Se acuerda quede sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Concejales, la relación de multas gubernativas pedida en la sesión anterior por el Sr. Ros Manzanares.

Se acuerda hacer el depósito necesario para entablar el recurso contencioso contra la resolución de la Junta central administrativa del Timbre.

A instancias del Sr. Ros Manzanares se acuerda recomendar á la Comisión de Obras públicas emita el dictamen que se le tiene pedido sobre las condiciones del Teatro principal.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Juan José Gutiérrez Zapata, D. Vicente Alvarez Luengo, D. Andrés Macian Ros, D. Enrique García García, D. Simón García Cabezas, D.ª Magdalena Rentero Rodríguez, D. Francisco Sánchez Rubio, D.ª Francisca Gil Pinafel, D. Julián Garre Marin y don Francisco Luengo Rosique, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se nombran en comisión al señor Alcalde y Concejales Sres. don Pedro Ros Manzanares y D. Diego Pedreño Solano, para que asistan á la inauguración de la Exposición de Murcia.

Dada lectura de los Reales decretos de 5 y 6 del actual sobre moratorias y consumos, se acuerda quedar enterado.

Se nombra interinamente conductor de uno de los carros de la limpieza de calles á José Abellán García y que se anuncie á concurso.

Se autoriza á la Comisión de Beneficencia para que previas ciertas condiciones adquiera las drogas para la Farmacia municipal de donde con más ventajas se obtengan.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto un escrito de D. Celestino Martínez Vidal, reclamando lo que se le adeuda por alumbrado público y reclamando á su vez el importe de los daños y perjuicios que se le ocasionaron con los sucesos tumultuosos del mes de Mayo de 1898, se acuerda pase á informe de la Comisión respectiva.

Dada cuenta de un oficio del Ingeniero Director de las obras de la carretera en construcción núm. 1.ª de las del plan de este Municipio solicitando la ampliación de crédito para la terminación de aquellas, se acuerda pedir á dicho facultativo ciertas y detalladas explicaciones.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Vista una instancia del arrendatario del Matadero solicitando permiso para ceder el arriendo á otro individuo, se le autoriza para ello y se comisiona al Síndico Sr. Abellán Morote para la formalización de la escritura.

Leído el Real decreto sobre reformas en los arriendos de consumos, se acuerda quedar enterado.

Se acuerda que la Comisión de policía rural forme el pliego de condiciones para el arriendo del suministro de piedra machacada para la conservación de la carretera por año y medio.

Leídos los artículos 1.º y 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre facultades para administrar ó arrendar la recaudación de arbitrios y ofreciéndose dudas en su interpretación, se acuerda que sobre este extremo informe la Comisión de Hacienda.

Se acuerda no admitir prórrogas para los contratos existentes, con el fin de adaptar los sucesivos al año natural.

Se aprueba la compra verificada por la Comisión de policía urbana, de una caballería para la limpieza de calles en la cantidad de 200 pesetas y que se abonen con cargo al crédito correspondiente.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior y dos cuentas por diferentes conceptos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, se acuerda arrendar la recaudación de arbitrios sobre licencias para obras, espectáculos públicos y fijación de carteles, por término de dos años y medio.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto á la reclamación de D. Celestino Martínez Vidal, de ciertas cantidades que se le adeudan por el suministro del alumbrado público de gas y otros conceptos, se acuerda de conformidad con dicho dictamen, proponer un arreglo para el pago de lo que se adeuda por alumbrado público, el pago inmediato de otras cantidades y la desestimación de la reclamación de daños y perjuicios por los sucesos de Mayo de 1898.

Se nombra maestro subvencionado del barrio de San Antonio á don Ginés Luengo Gómez.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Pedro Berrueto Céspedes, D. Francisco García Gaona, D. Fulgencio Guillén Pérez, don Marcos Aranda Montesinos y don Hermenegildo García Vera, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Dada cuenta del resultado de la información sobre la Memoria de la Comisión de Hacienda referente á la revisión del presupuesto ordinario para 1900, fué desechada en su totalidad la propuesta de arbitrios y se acordó retirarla, autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de una comisión que gestione la ampliación del término municipal.

La Unión 5 de Mayo de 1900.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 7 de Mayo de 1900.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 2.105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio López Calahorra, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corpo-

ración municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo, es como sigue:

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 5.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes presupuestos ordinario, Hospital y carcelario.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Febrero acordándose su remisión al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Asimismo fué aprobado el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta y se aprobó el estado de la recaudación obtenida por consumos durante el mes de Febrero último.

Igualmente se dió cuenta y fué aprobada una cuenta del material invertido en Contaduría en el referido mes de Febrero.

Se leyeron dos instancias de los vecinos de esta D. Antonio Tomás Bañón y D. Miguel Ibáñez Andrés, fieles que fueron de consumos pidiendo se practique la oportuna liquidación á los efectos de ingresar las cantidades que resulten adeudando á estos fondos; la Corporación acordó por unanimidad conforme á lo solicitado.

Supletoria del día 14.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto ordinario.

Se acordó conceder una gratificación de 15 pesetas á los talladores por sus servicios en las operaciones de quintas.

En virtud de la resistencia opuesta al pago por los deudores al agua principal, se acordó otorgar poderes á varios Procuradores para pleitos y actos conciliatorios en nombre del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó que previo el ingreso en arcas municipales del importe de las parcelas, se otorguen escrituras á los actuales poseedores.

Asimismo se acordó se ingrese en Hacienda el 10 por 100 de las tasaciones de los productos forestales.

Supletoria del día 21.

Aprobación del acta de la anterior.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto ordinario.

Se acordó sea reparado el puente existente en el camino de la Rabosera.

Igualmente se acordó que en virtud de una cédula suscrita por don Ramón Puche á nombre de D. Joaquín Adrián de la Fuente, sea incluido en el padrón municipal en calidad de vecino á los extremos que procedan.

Se dió cuenta de un oficio del señor Tesorero de Hacienda y en su vista la Corporación acordó que con toda urgencia se haga el ingreso de lo que se adeude á la Hacienda protestando de las sumas que se dicen adeudadas por este Ayuntamiento á la Tesorería, puesto que la responsabilidad de la Corporación para el Tesoro solo á la mitad de lo recaudado y no á las cantidades que se dicen por la Hacienda.

Ordinaria del día 26.

Aprobación del acta de la anterior.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas por unanimidad varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se examinaron las cuentas del agua principal correspondientes al ejercicio ó período semestral de 1899 á 1900 y por unanimidad se acordó fijarlas en las cantidades con que figuran por encontrarlas conformes en un todo y que se expongan al público por ocho días y con las reclamaciones que se formulen durante dicho plazo se sometan de nuevo á la aprobación de la municipalidad.

Se dió cuenta de un oficio del señor Tesorero de Hacienda y en su vista la Corporación acordó declinar todo género de responsabilidad sobre los Ayuntamientos que desde el 1894 98, hayan dado lugar á que no se ingrese en Hacienda y en cuanto á lo que adeuda esta Corporación por sus gestiones durante el año 1899 y corriente, se haga el ingreso del débito que resultare una vez practicada la liquidación con la Hacienda.

A propuesta del Sr. Presidente y atendido los fines altamente benéficos de la Exposición murciana, se acordó por unanimidad contribuir con un donativo en metálico de 250 pesetas y gestionar de los agricultores yeclanos para que expongan sus productos en la referida Exposición.

Se acordó la adquisición de tres ejemplares de la obra «Nociones generales de Contabilidad».

Asimismo se acordó sean recompuertos los enseres existentes en el Juzgado municipal de esta ciudad.

Igualmente se acordó desistir de los juicios que para el cobro de multas se seguía contra varios vecinos de esta ciudad en vista de haber satisfecho los multados las cantidades de las repetidas multas.

Y para que conste y á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Yecla á cuatro de Abril de mil novecientos. Antonio López.—V.º B.º: Francisco Antonio Martínez.

Número 2.361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Año económico de 1899 900.

Cuenta detallada de los gastos ocasionados con la composición del camino que conduce á los baños, en la semana del 3 al 9 de Julio.

Pts. Cts.

Joaquín Jiménez Cuenca, seis días á 2 pesetas.	12 »
Joaquín Fernández Sánchez, seis días á 2.	12 »
José Fernández Sánchez, seis días á 2.	12 »
Antonio Fernández Sánchez, seis días á 2.	12 »
Antonio Zapata Martínez, seis días á 2'12.	12 75
Suma.	60 75

San Javier 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta de los gastos habidos en la semana del 11 al 16 de Julio al arreglar el camino que conduce á los baños.

Pts. Cts.

Joaquín Jiménez Cuenca, seis días á 2 pesetas.	12 »
Joaquín Fernández Sánchez, seis días á 2.	12 »
Antonio Fernández Sánchez, seis días á 2.	12 »
Antonio López, seis días á 2	12 »
Manuel López, seis días á 2	12 »
Ramón Martínez, seis días á 2.	12 »
Francisco Pardo, seis días á 2.	12 »
Joaquín García, seis días á 2.	12 »
Ramón Mercader, seis días á 2.	12 »
Estanislao García, seis días á 2'25.	13 50
Eusebio García, tres días á 1'50.	4 50
José Fernández Sánchez, seis días.	14 »
Suma.	140 »

San Javier 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta de los jornales satisfechos en la semana del 17 al 23 de Julio con motivo del arreglo del camino del mar.

Pts. Cts.

Joaquín Jiménez Cuenca, seis días á 2'10 pesetas.	12 60
Joaquín Fernández Sánchez, seis días á 2'10.	12 60
Antonio Fernández Sánchez, seis días á 2'10.	12 60
Antonio López, seis días á 2'10.	12 60
Joaquín López, seis días á 2'10.	12 60
Joaquín García, seis días á 2'10.	12 60
Francisco Pardo, seis días á 2'10.	12 60
Juan Sánchez, seis días á 2'10.	12 60
Ramón Martínez, seis días á 2.	12 »
Ramón Mercader, seis días á 2.	12 »
Eusebio García, seis días á 2.	12 »
José Castejón, seis días á 2.	12 »
Antonio Pardo, seis días á 2.	12 »
Manuel Gutiérrez, seis días á 2.	12 »
Francisco Alonso, seis días á 2.	12 »
Miguel Fernández, seis días á 2.	12 »
José Fernández Sánchez, dos días á 2'50.	5 »
Suma.	201 80

San Javier 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta circunstanciada de los gastos causados en la semana del 2 al 7 de Octubre al arreglar las calles de este pueblo.

Pts. Cts.

Joaquín Fernández Sánchez, seis días á 1'75 pesetas.	10 50
Antonio Fernández Sánchez, seis días á 1'75.	10 50

	Pts.	Cts.
Joaquín Fernández Campi- llo, seis días á 2'10.	12	60
<i>Suma.</i>	33	60

San Javier 9 de Octubre de 1899.
=El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta detallada de los gastos cau-
sados en el arreglo de caminos
de esta villa, durante la semana
del 9 al 15 de Octubre.

	Pts.	Cts.
Antonio López (hijo), cinco días á 1'75 pesetas.	8	75
Antonio López (padre), sie- te días á 1'75.	12	25
Joaquín López, siete días á 1'75.	12	15
Manuel López, siete días á 1'50.	10	50
Antonio López (a) Tono, siete días á 1'75.	12	25
José Torres, siete días á 1'75	12	25
Luis Torres, siete días á 1'75	12	25
José Rufete, siete días á 1'75	12	25
Pedro Moreno, siete días á 1'75.	12	25
Martín Marín, siete días á 1'75.	12	25
Joaquín García (padre), sie- te días á 1'75.	12	25
Joaquín García (hijo), siete días á 1'50.	10	50
Juan Ballesta, siete días á 1'75.	12	25
José Valverde, siete días á 1'75.	12	25
Jaime Fructuoso, siete días á 1'75.	12	25
José Belmonte, siete días á 1'75.	12	25
José Campillo, siete días á 1'75.	12	25
Antonio Martínez, siete días á 1'75.	12	25
Pedro Andreu, siete días á 1'75.	12	25
Manuel Hernández, siete días á 1'75.	12	25
Manuel Pardinez, siete días á 1'75.	12	25
José Gómez, siete días á 1'75.	12	25
José Sánchez, siete días á 1'75.	12	25
Francisco Manzanera, dos días á 2'12.	4	24
<i>Suma.</i>	278	99

San Javier 15 de Octubre de 1899.
=El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta detallada de los gastos cau-
sados en la semana del 16 al 22
de Octubre, al arreglar los cami-
nos de este pueblo.

	Pts.	Cts.
Joaquín Fernández Sán- chez, siete días á 1'50.	10	50
José Fernández Sánchez, siete días á 2'07.	14	50
<i>Suma.</i>	25	»

San Javier 22 de Octubre de 1899.
=El Alcalde, Severiano Zapata.

Cuenta de los gastos causados en
la semana del 27 al 30 de Noviem-
bre con el pago de jornales in-
vertidos en arreglo de caminos.

	Pts.	Cts.
José Fernández Sánchez, cuatro días á 2'50 pese- tas.	10	»

	Pts.	Cts.
Joaquín Fernández Sán- chez, cuatro días á 2.	8	»
Antonio Fernández Sán- chez, cuatro días á 1'75.	7	»
<i>Suma.</i>	25	»

San Javier 1.º de Diciembre de
1899. = El Alcalde, Severiano Za-
pata.

Año económico de 1900.

Cuenta de jornales invertidos en la
semana del 1.º al 6 de Enero, con
motivo del arreglo de caminos de
esta villa y riego de la alameda.

	Pts.	Cts.
Andrés Zapata Delgado, por seis días á 2'50 pese- tas.	15	»
Joaquín Fernández Sán- chez, seis días á 2'25.	13	50
Antonio Fernández Sán- chez, seis días á 2'25.	13	50
Estanislao García, seis días á 3.	18	»
Antonio Martínez, seis días á 2.	12	»
Federico Martínez, cuatro días á 1'85.	7	40
<i>Suma.</i>	79	40

San Javier 7 de Enero de 1900. =
El Alcalde, Severiano Zapata.

Octava sección.

Número 2.368.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Mariano Pérez Septién, Juez
municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita,
llama y emplaza por término de
diez días, que empezarán á contar-
se desde la publicación del mismo
á Fulgencio Pérez Olivares, Pedro
Sánchez Morales, Antonio Martínez
Pardo, José Esedriza Barón, Juan
Baños Martínez y Mariano Pérez
Gómez, cuyas demás circunstan-
cias se ignoran, vecinos de la dipu-
tación del Estrecho de San Ginés,
hoy en ignorado paradero, cuyos
individuos fueron sorprendidos en
compañía de otros varios en la no-
che del día diez y seis de Marzo úl-
timo jugando al monte en el café
de Pedro Casicas, sito en dicha di-
putación, para que comparezcan
en el indicado término á la celebra-
ción del correspondiente juicio de
faltas; apercibiéndoles que caso de
no comparecer serán declarados
rebeldes y les parará el perjuicio
que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho
de Mayo de mil novecientos. = Ma-
riano Pérez. = P. S. M., Antonio
Más.

Anuncios.

Número 2.366.

**INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE MURCIA**

Anuncio.

Los exámenes ordinarios del pre-
sente curso darán principio en el
Instituto de 2.ª enseñanza de esta

capital el día 1.º de Junio próximo
á las horas y en los locales designa-
dos en el tablón de anuncios del Es-
tablecimiento. Principiarán por los
de enseñanza oficial y á estos se-
guirán los de privada cuyos cole-
gios no tienen concedida Comisión
de señores Catedráticos, y después
los de doméstica.

El día 7 tendrán lugar los exáme-
nes de ingreso de los alumnos que
después aspiren á dar validez aca-
démica á algunas asignaturas, de-
biendo acreditar tener cumplida la
edad de diez años por medio de la
oportuna certificación del Registro
civil.

Terminados los exámenes de in-
greso, darán principio los de ense-
ñanza libre.

Terminado el primer llamamien-
to de todas las enseñanzas, se pro-
cederá al segundo.

Los alumnos que no se presenten
en cualquiera de los dos llamamien-
tos perderán el derecho á exami-
narse en el mes de Junio, cualquie-
ra que sea la causa que aleguen.

Dentro de cada enseñanza los
exámenes se verificarán por riguro-
so orden de matrícula según está
prevenido; pero tienen preferencia,
cualquiera que sea la enseñanza en
que esten matriculados los alumnos
que tengan matrícula de honor, y
los que habiendo obtenido en el
curso anterior la nota de sobresaliente lo solicitaren del Sr. Director
en los cinco últimos días del co-
rriente mes.

Los ejercicios para grados y pre-
mios tendrán lugar en los días que
oportunamente se designen.

Murcia 23 de Mayo de 1900. = El
Secretario, José Calvo. = V.º B.º: El
Director, Orts.

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGUAS DE «SANTA BÁRBARA»

En cumplimiento del art. 23 de
los estatutos de esta Sociedad, se
cita á Junta general de señores ac-
cionistas, que tendrá lugar el 27 de
Junio de 1900 á la una y media de
su tarde, en el domicilio social, Vi-
llamartin 6, pral., con objeto de
aprobar las cuentas del pasado año.
Para tener derecho de asistencia
deberán depositarse las acciones
en las oficinas de la Sociedad, ocho
días antes de verificarse la Junta
general.

Cartagena 25 de Mayo de 1900. =
Por A. del C. de A., El Secretario,
Luis Pagán.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre
último, adaptando á los presupues-
tos provinciales y municipales el
nuevo régimen y breves considera-
ciones para su aplicación á las
operaciones de contabilidad de los
Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador
del Boletín oficial de Valencia ó á
los almacenes de modelación im-
presa de la viuda é hijos de Emilio
Pascual. = Pizarro, 19. = Valencia.

Los anuncios á peti-
ción de parte no se in-
sertarán en este periódico oficial sin el pre-
vio pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periódico oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustado
á las prescripciones del
Real decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar en el mismo la obli-
gación que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-
serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones), pues se devol-
verán á su procedencia
los que no vengán con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á
continuación se rela-
cionan, se servirán or-
denar á los rematan-
tes de las subastas que
también se indican, el
pago de los derechos
de inserción de los
edictos publicados pa-
ra las mismas, según
lo prevenido en el Real
decreto de 4 de Enero
de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los de- rechos de consumos.	29	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17	4
OJOS, por la subasta de pesos y me- didas.	16	50
RICOTE, por la subasta del alum- brado público.	15	»